



En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas del **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, fecha y hora señaladas para la celebración de la sesión privada del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, constituidos las Magistradas Idamis Pastor Betancourt y Norma Angélica Sandoval Sánchez y el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, bajo la Presidencia de la primera de los mencionados, en el inmueble ubicado en la calle Alpha Oriones sin número, colonia San Miguel La Rosa, de la Ciudad de Puebla, señalado como domicilio oficial de este organismo electoral. En presencia de la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Irma Josefina Montiel Rodríguez, quien habiendo constatado que se encuentran presentes los integrantes del Pleno, da fe de que existe el quórum para celebrar la presente sesión privada, en términos de lo establecido por los artículos 5 y 14 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

A continuación, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, propone las reglas para la sustanciación del Procedimiento que debe realizarse en los casos en que proceda la apertura de paquetes electorales para realizar el nuevo escrutinio y cómputo, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, siendo el siguiente: -----

PROCEDIMIENTO PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES Y NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024. -

I.- MARCO LEGAL Y COMPETENCIA. -----

El Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla contempla en el Capítulo II, el apartado denominado: **“De los cómputos de la elección de miembros de los ayuntamientos en los Consejos Municipales”**. Estas reglas establecen procedimientos para normar el desarrollo de los cómputos electorales, en sede jurisdiccional, bajo los principios que rigen la función electoral, que son vinculantes para esta autoridad jurisdiccional electoral local, según se establece en el artículo 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los diversos 325, 338, 339 fracciones I y III, 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, en los que se señala que:-----

- a. El Tribunal Electoral del Estado, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Estado; organismo de control constitucional local, autónomo e independiente, de carácter permanente, encargado de garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad, legalidad y definitividad, rectores en los procesos electorales.
- b. Que el Tribunal contará con el personal técnico y administrativo necesario para el desempeño de sus actividades. -----
- c. Que son atribuciones de la Presidenta del Tribunal, entre otras, las de representar legalmente al Tribunal, presidir las sesiones del Tribunal y vigilar el correcto desarrollo de las sesiones, ordenando las medidas que considere necesarias.-----
- d. Que son atribuciones de los Magistrados, entre otras, concurrir, participar y votar, cuando corresponda, en las sesiones públicas y reuniones privadas a las que sean convocados por la Presidencia del Tribunal. -----
- e. Que el Tribunal contará con una persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, cuya función será auxiliar a la Presidencia en la vigilancia del correcto funcionamiento del organismo Jurisdiccional. -----
- f. Que los artículos 10 fracciones XXXII y XXXVI, 11 fracción IV del **Reglamento Interior del Tribunal**, señalan que el Presidente puede, -como una atribución particular- expedir los manuales e instructivos para el mejor funcionamiento del

Tribunal, que previamente apruebe el Pleno y que los Magistrados pueden concurrir, participar y votar, cuando corresponda, en las sesiones públicas y privadas a las que sean convocados por el Presidente.-----

g. Que el artículo 14 fracciones I y IV del propio Reglamento Interno señala que la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos tendrá, entre otras, las atribuciones de preparar las sesiones públicas del Pleno, convocadas por la Presidencia; dar cuenta en las sesiones del Pleno con el orden del día, los asuntos y tomar la votación respectiva.-----

h. Que en el artículo 168 del Reglamento Interior, se contiene el Capítulo VI denominado: "**DE LOS INCIDENTES**", en el que se establece que el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en las elecciones de que conozca el Tribunal, se sujetará a las previsiones siguientes:-----

El Pleno dictará acuerdo mediante el cual establezca el procedimiento para el desahogo de la diligencia de apertura de paquetes electorales y la realización de un nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional; -----

El Ponente procederá a establecer si las inconsistencias pueden ser corregidas o subsanadas con algunos otros datos o elementos que obren en el expediente o puedan ser requeridos sin necesidad de recomtar los votos y formulará el proyecto de resolución incidental respectivo; -----

Posteriormente, solicitará a la Presidenta que se dicte acuerdo por el que cite al Pleno a sesión pública para la ejecución de la resolución incidental, ordene la remisión de los paquetes electorales por parte del OPLE, requiera a los partidos políticos o coaliciones nombren representantes para tal fin y les informe el procedimiento para el desahogo de la diligencia de apertura de los paquetes electorales para un nuevo escrutinio y cómputo.-----

-----GENERALIDADES-----

El artículo 312 fracción XIX del Código comicial establece, como regla de primicia, que en ningún caso podrá solicitarse a Tribunal que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Municipales.-----

1. DIRECCIÓN DE SESIÓN. La Magistrada Presidenta dirigirá la diligencia, junto con la titular de la Secretaría General de Acuerdos, para realizar la labor de escrutinio y cómputo, serán auxiliados por el personal adscrito a este Tribunal Electoral, que al efecto designen. -----

2. REGISTRO PREVIO. Cada partido político, coalición, candidata o candidato independiente, informarán al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con **dos días de anticipación**, al que se realice la diligencia de apertura de paquetes, las personas que fungirán como sus representantes propietario y suplente en la diligencia de mérito, en el entendido de que tales personas deberán presentarse una hora antes de la fijada para el desahogo de la diligencia respectiva, con su acreditación e identificación oficial. En todo caso, la falta de acreditación o inasistencia de los representantes al momento en que se haya acordado el inicio de la diligencia de apertura de paquetes electorales y nuevo escrutinio y cómputo, no impedirá el desarrollo de la misma. -----

3. DEL PERSONAL QUE INTERVIENE. Únicamente podrán intervenir en la diligencia: los funcionarios electorales a que se refiere el punto 1 del presente procedimiento, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y un sólo representante de cada partido político, coalición, candidata o candidato independiente, cada cual, identificado con su respectivo gafete, el cual será facilitado por la Secretaría General de Acuerdos en el registro previo. -----

4. FORMALIDAD DEL ACTO. Durante la realización de la diligencia, se levantará el acta circunstanciada correspondiente; se señalará el lugar, fecha y hora de inicio de la diligencia, asentándose quién la dirige, así como los nombres de las personas que en ella intervengan. Una vez concluida, se hará constar la hora y fecha



debiéndose cerrar el acta inmediatamente, la cual será firmada por los integrantes del Pleno, el personal que en ella intervino y los representantes de las coaliciones, partido político, candidata o candidato independiente que hubiesen asistido. En caso de negativa de estos últimos se asentará el motivo que hubieran expresado.

5. DE LOS RECESOS. La diligencia se desahogará sin interrupción, en el entendido de que habrá la posibilidad de determinar los recesos que al efecto acuerde el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

6. INICIO DE SESIÓN. La Magistrada o el Magistrado ponente hará del conocimiento del Pleno, cuántas mesas de recuento se integrarán. -----

7. DEL ORDEN DE LA SESIÓN. La sesión en la que se desahogue una diligencia de apertura de paquetes electorales y nuevo escrutinio y cómputo, será pública y para tal efecto se tomará en consideración el espacio del lugar donde se lleve a cabo la misma, debiendo por parte de los asistentes, guardar el debido orden, permanecer en silencio; abstenerse de cualquier manifestación y obedecer las medidas sanitarias que sean necesarias. -----

8. La Magistrada Presidenta dirigirá la diligencia, llamará al orden las veces que lo estime necesario, y de persistir la conducta indebida, podrá ordenar a la fuerza pública presente, que desaloje a quienes no se apeguen al procedimiento establecido o incurran en actos de indisciplina. -----

9. La diligencia podrá interrumpirse o suspenderse únicamente por grave alteración del orden, casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el desarrollo de la sesión. -----

10. Las cuestiones no previstas se resolverán por el Pleno de este Tribunal, sin necesidad de mayores formalidades de común acuerdo. -----

-----RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES: -----

11. Una hora antes de la sesión plenaria, los representantes de las coaliciones, partido político, candidata o candidato independiente, con base a lo establecido en el punto 2 de este procedimiento, entregarán al titular de la Secretaría General de Acuerdos, su nombramiento e identificación correspondiente, para estar presentes en la diligencia. A partir de este momento, quienes se encuentren autorizados, podrán observar todo el desarrollo de la misma. -----

12. DE LA RECEPCIÓN DE PAQUETES EN SEDE JURISDICCIONAL. Los paquetes electorales se solicitarán a la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que los remita a éste Órgano Colegiado, el día señalado para la diligencia correspondiente, cuarenta y cinco minutos antes de la hora fijada para el desahogo de la misma, serán recibidos por la Secretaría General de Acuerdos en funciones, debiendo dar fe del estado que guardan los paquetes, realizando una breve descripción; se procederá a tomar las fotografías pertinentes para dejar constancia de ello, las cuales se adjuntarán al acta respectiva; tales paquetes en todo momento se mantendrán a la vista de quienes participan en la diligencia. -----

13. Una vez realizado lo señalado en los dos puntos inmediatos anteriores, se procederá a colocar los paquetes electorales en el lugar donde se desahogará la diligencia de apertura de paquetes electorales y nuevo escrutinio y cómputo, en el orden numérico de las casillas, con el propósito de seguir el citado orden para la apertura de paquetes electorales. -----

-----APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES: -----

14. Hecho lo anterior y una vez que inicie la sesión plenaria, se señalarán en el cuadro siguiente, las casillas sobre las cuales se procederá a realizar la apertura de paquetes del nuevo escrutinio y cómputo, en el orden numérico correspondiente: -----

1.	XXXXXXXXXX
2.	XXXXXXXXXX
3.	XXXXXXXXXX
4.	XXXXXXXXXX
5.	XXXXXXXXXX

Ejemplo de tabla

15. Se procederá a abrir los paquetes electorales; se describirá de manera general en forma breve y concisa, lo que se encuentre en cada uno, y de manera específica, los sobres que contengan las boletas sobrantes y los votos emitidos.--
16. Se abrirá el sobre que contenga las boletas sobrantes, e inutilizadas y se contarán, asentándose ese dato en el formato que se insertará más adelante. ----
17. Se abrirán los sobres que contengan los votos. En su caso, se dará fe si se encuentran boletas de otras elecciones, procediendo a separarlas para regresarlas al paquete electoral. -----
18. Se separarán los votos para cada partido político, coalición, candidata o candidato independiente o candidatas o candidatos no registrados y votos nulos. -
19. En caso de que durante el escrutinio de los vctos se presente confusión sobre la valoración de alguno, la Secretaria General de Acuerdos en funciones, lo hará del conocimiento del Pleno, para que éste proceda a su valoración y calificación, tal situación deberá asentarse en el acta correspondiente. -----
20. Se contarán los votos para cada partido político, coalición, candidata o candidata independiente, candidatas o candidatos no registrados y los votos nulos, y los resultados se asentarán en el formato que a continuación se inserta, debiendo reproducirse en el cuerpo del acta circunstanciada, de igual forma se asentará el resultado referido en el punto 16, arriba señalado. -----
21. Cuando la apertura de paquetes electorales, se sustente en lo establecido en el **artículo 312 fracción V, inciso b)** del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, además de seguirse el procedimiento establecido en los puntos 14, 15, 16, 17, 18 y 19, **se verificará en el sobre de boletas inutilizadas, si entre las mismas no se encuentren boletas utilizadas.**
22. A continuación, se pone de manera ejemplificativa el cuadro que se pondrá en cada una de las actas circunstanciadas en las cuales se asentarán los resultados obtenidos, el cual variará conforme a las coaliciones o candidaturas comunes que se hayan realizado en cada municipio. -----

"SECCIÓN Y TIPO DE CASILLA":			
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN SEGÚN CORRESPONDA AL DISTRITO O MUNICIPIO		CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
	PARTIDO NACIONAL ACCIÓN		



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
	PARTIDO DEL TRABAJO		
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO		
	MORENA		
	NUEVA ALIANZA PUEBLA		
	FUERZA POR MÉXICO PUEBLA		
CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE			
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
BOLETAS SOBANTES E INUTILIZADAS			

[Firma manuscrita]

23. Concluido el procedimiento de escrutinio y cómputo, se regresará la documentación al paquete electoral, se cerrará, sellará y firmará por los integrantes del Pleno, la Secretaria General de Acuerdos en funciones y los representantes de

coaliciones, partidos políticos, candidatas y candidatos independientes que quisieren hacerlo. -----

24. Realizadas las actividades antes descritas y una vez concluida la diligencia de apertura de paquetes electorales y nuevo escrutinio y cómputo, se dará el uso de la palabra a los representantes de las coaliciones o partidos políticos o candidata y candidato independiente que lo soliciten, por una sola ocasión sin que la misma exceda de tres minutos y no habrá derecho de réplica. -----

25. Los paquetes electorales recibidos y sujetos a nuevo recuento, serán devueltos de manera inmediata al Instituto Electoral del Estado, concluida dicha diligencia. - En consecuencia, una vez analizado el procedimiento propuesto el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 339 fracciones II, III y XVI y 340 fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 3, 4, 6, 7 fracciones II, XII y XV, 10 fracciones II y IV, 11 fracción IV, 14 fracción XIX, 51, fracción III y 60 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se aprueba el **PROCEDIMIENTO PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES Y NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024**, mencionado anteriormente en todos sus términos.-- Sin otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión privada del Pleno, a las trece horas del día en que se actúa, firmando al calce de la presente acta para constancia, las Magistradas y el Magistrado en funciones que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

ACUERDO 120/2024
SE APRUEBA EL
PROCEDIMIENTO
PARA EL DESAHOGO
DE LA DILIGENCIA DE
APERTURA DE
PAQUETES
ELECTORALES Y
NUEVO ESCRUTINIO Y
CÓMPUTO DEL
PROCESO
ELECTORAL ESTATAL
ORDINARIO
CONCURRENTES 2023-
2024

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

MAGISTRADO EN FUNCIONES POR
MINISTERIO DE LEY


ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL
SÁNCHEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ